CONTRATO UOC N° 19/23

Con la firma ***GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.*** *en el marco de la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2023*** para la ***ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES E INSUMOS PARA CAFÉ – ID N° 436.602***

Entre la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en la calle Presidente Franco Nº 707 esquina Juan E. O´Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el Señor **JUAN MANUEL ENRIQUE LOPEZ**, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.** con RUC N° **80112812-9**, domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia Nro. 146 casi Aka Vera de la ciudad de Villa Elisa, representada para este acto por la Señora **NIDIA MERCEDES GONZALEZ,** con Cédula de Identidad N° 2.152.752, en carácter de Presidenta denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES E INSUMOS PARA CAFE" - ID N° 436.602**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición de insumos para café.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

C.P. Juan M. Enrique L.
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la Republica

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS
RUC:80112812-9
CEL. 0994 268398

Scanned with CamScanner

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436.602.

Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 17/2023, convocado por la Vicepresidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo VPR_N° 84/2023.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Lote Nro. 2 Adquisición de Insumos para Café

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	GRUPO NS EQUIPAMIENTOS SA	
						Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50201706-005	Café soluble en frasco	Unidad	UNIDAD	1	42.800	42.800
2	50131702-010	Leche descremada en polvo	Unidad	UNIDAD	1	46.700	46.700
3	50161509-002	Azúcar en sobre	Unidad	UNIDAD	1	74.600	74.600
4	50161509-005	Edulcorante en sobre	Unidad	UNIDAD	1	183.000	183.000
						Precio Total	347.100

Monto mínimo Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)
Monto máximo Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)

Total: guaraníes trescientos cuarenta y siete mil cien. -

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes).

Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS
RUC:80112812-9
CEL. 0994 288398

C.P. Juan M. Enrique L.
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República

Scanned with CamScanner

Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de la Dirección administrativa.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS
RUC:80112812-9
CEL. 0994 288388

C.P. Juan M. Enrique L.
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República

Scanned with CamScanner

realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

NIDIA MERCEDES GONZALEZ
Representante
GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.

GRUPO NS EQUIPAMIENTOS
RUC:80112812-9
CEL. 0994 288398

VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

JUAN MANUEL ENRIQUE LOPEZ
Director General de Administración y Finanzas – Vicepresidencia de la República

Scanned with CamScanner

VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN VPR_N°- 8/2023

POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DELEGAN FUNCIONES.

Asunción, 18 de agosto de 2023

VISTO: *La necesidad de una adecuada Administración de los recursos institucionales y la de agilizar los procedimientos administrativos a fin de cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, las políticas y los programas establecidos por la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en la Ley 1.535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y el Decreto 8.127/2000 que reglamenta la citada Ley, autorizan a la Máxima Autoridad la delegación de funciones.*

Que, por imperio de la Ley, la Máxima Autoridad está facultada a dictar actos administrativos y delegar las atribuciones de Ordenar Gastos, celebrar contratos, dictar resoluciones administrativas y otras funciones inherentes a la gestión del organismo.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art.1°. ***DESIGNAR*** *al Director General de Administración y Finanzas, Contador Público* ***Juan Manuel Enrique López****, con cédula de identidad civil N° 1.959.546, como Ordenador de Gastos Alterno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, de conformidad al considerando de la presente Resolución.*

Art.2°. ***Delegar*** *en el Ordenador de Gastos Alterno, las funciones y atribuciones que guardan relación con la Gestión Administrativa de la Vicepresidencia de la República del Paraguay.*

Art.3°. ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido,* ***archivar.***

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaría General
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Pedro Alliana Rodríguez
Vicepresidente de la República del Paraguay